

"PARA DIGITALIZAR" 000 02



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
INDUVERIKA S.A. ....**

**CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.**

**CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 .....**

En la ciudad de Balzar, Cantón Balzar, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintiseis de Marzo del dos mil uno ante mí, Abogado Simón Aguayo Vélez, Notario único del Cantón Balzar, Provincia del Guayas, comparecen: Por una parte, la Señora ROSA ANGELA RIERA GUEVARA, de estado civil casada, de ocupación ejecutiva, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil; pero de tránsito en la ciudad de Guayaquil; y, por otra parte, la señora EVA REGINA ORDÓÑEZ ESPINOZA, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, de tránsito por esta esta ciudad; ambas mayores de edad, legalmente capaces para obligarse y contratar, a quienes doy fe, Bien instruidas del objeto y resultados de escritura, a la que que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta, que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina INDUVERIKA S.A.; los señoras: ROSA ANGELA RIERA GUEVARA, por sus propios derechos, casada, mayor de edad, ecuatoriana; con domicilio en la ciudad de Guayaquil; y de ocupación ejecutiva; y, EVA REGINA ORDÓÑEZ ESPINOZA, por sus propios derechos, de estado civil casada, mayor de edad, ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, y de ocupación ejecutiva. **SEGUNDA:** La compañía que se

S. SIMÓN B. AGUAYO V.  
Notario del Cantón Balzar.

constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos sociales que se insertan a continuación:

**ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DENOMINADA ANONIMA INDUVERIKA S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION,**

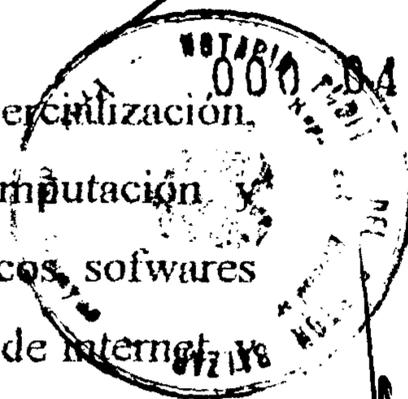
**FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- Art. 1.-** Constituyese en esta ciudad la Compañía que se denomina INDUVERIKA S.A., la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **Art. 2.-** La compañía tendrá por objeto

dedicarse a: 1.- A la importación, exportación, distribución, compra venta, comercialización, fabricación y concesión de: Libros, plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánico y/o eléctrica de automotores y enderada y pintada de los mismos; toda clase combustible, gasolina, diesel, kerex, gas, máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que le componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima (pulpa, tinta, etc.); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas;

productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama de veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas; productos de hierro, acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería; productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos de agrícolas, pecuarios e industriales eléctricos; 2.- también se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; El diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas. Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; A la construcción de obras de ingeniería, viabilidad, puertos, aeropuertos, metalmecánica, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; 3.- Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos mediante la instalación de laboratorios. 4.- A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; 5.- A la compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación,

agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; 6.- La representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales nacionales, internacionales y aéreas; 7.- A la explotación agrícola en todas fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería. 8.- Podrá efectuar inspecciones de productos de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados, frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condiciones y cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. 9.- Podrá realizar por cuenta propia y/o terceros asociada a terceros, las siguientes actividades: instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, incluyendo "spas" así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente en el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas, fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina. 10.- Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario, y financiero, investigaciones de mercadeo y comercialización interna; 11.- Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; 12.- A prestar servicios de agencia de publicidad, modelaje, y promoción artística; 13.- A la instalación, promoción y desarrollo de organizaciones de tipo turístico y de la actividad turística en general, para lo cual podrá instaurar agencias de viajes, paseos, y guías turísticos y operación de moteles, hostales, residenciales y hoteles en

cualquier parte del país; 14.- Producción ensamblamiento, comercialización, importación y exportación de equipos y servicios de computación y procesamiento de datos, con inclusión de programas informáticos, softwares en general, sitios y páginas web, comercialización de servicios de Internet a través de Internet, etc. 15.- Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; 16.- También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías limitadas y de participaciones de compañías limitadas; 17.- Importación, venta, fabricación, exportación y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías para telecomunicaciones; 18.- Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados. 19.- Actividades de maquila, en todos sus órdenes; 20.- Representaciones de compañías nacionales y extranjeras, así como de marcas de fábrica y autos y derechos de autor. La compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. ARTICULO TERCERO: PLAZO: El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta años que se contará a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. ARTICULO CUARTO: DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior. CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO QUINTO: CAPITAL: El capital autorizado de la compañía es de mil seiscientos dólares y el capital suscrito de ochocientos dólares dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de accionistas. ARTICULO



16. DIVISION DE REGISTRO MERCANTIL  
MERCADO DEL CANTON BALZAR

**SEXTO: DE LA FORMA DE LAS ACCIONES:** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas y firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO: DE LA PERDIDA Y DETERIORO DE LAS ACCIONES:** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorar o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTICULO OCTAVO: DEL DERECHO A VOTO EN PROPORCION A LAS ACCIONES:** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en juntas generales, en consecuencia cada en proporción al valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales. **ARTICULO NOVENO: ANOTACION Y REGISTRO DE LAS ACCIONES:** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTICULO DECIMO: DE LA EMISION DE LOS TITULOS DEFINITIVOS:** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones, mientras éstas no esten totalmente pagadas, entre tanto, sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTICULO UNDECIMO: DEL DERECHO DE PREFERENCIA:** En la suscripción de las nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DUODECIMO: CASOS DE LAS APORTACIONES NO EFECTUADAS:** La compañía no podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no

efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑIA:** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que se constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LAS SESIONES ORDINARIAS:** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS:** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL QUORUM DE LAS JUNTAS GENERALES:** Para constituir quòrum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo



Dr. SIMON B. AGUIRRE  
Notario del Cantón Balza

doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quòrum con el número de accionistas que concurrieren. ARTICULO DECIMO OCTAVO: DELEGACION DE LOS ACCIONISTAS: Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta - poder. ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL PROCEDIMIENTO EN LAS JUNTAS GENERALES: En las Juntas Generales ordinarias, luego de verificar el quòrum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerà y aprobarà el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirà sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y por último, se efectuaràn las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo segùn los estatutos. ARTICULO VIGESIMO: DE LA DIRECCION DE LAS JUNTAS GENERALES: Presidirà las Juntas Generales el Presidente y actuarà como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un director o Secretario ad-hoc. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomaràn por simple mayoría de votos en relación al capital suscrito concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL: Al terminarse la Junta general Ordinaria y Extraòrdinaria, se concederà un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entraràn de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general seràn

firmadas por el Presidente y el Gerente General-secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- Las juntas generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallere presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: QUORUM Y TERCERA CONVOCATORIA: Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no demorará más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta General ordinaria y extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la compañía, quienes durarán cinco años en sus funciones; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los

  
 B. SIMON B. AGUIRRE  
 Notario del Cantón Balza

beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL:** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente de la Compañía las siguientes: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General de Accionistas; en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la compañía. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será

reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: El Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y b) Las demás atribuciones de la Junta General y Presidente de la Compañía o de la Junta General de la misma. El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS: Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías. CAPITULO CUARTO: ARTICULO VIGESIMO NOVENO: La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente. TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL: El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: la señora ROSA ANGELA RIERA GUEVARA ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento de cada una de ellas, conforme consta en el Certificado de cuenta de Integración de capital del Banco del Pacífico S.A. Y la accionista EVA REGINA ORDOÑEZ ESPINOZA ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y ha pagado el veinticinco de cada una de ellas, conforme consta en el certificado de Cuenta de Integración de capital otorgado por el Banco del Pacífico S.A. Las accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de dos años. Quedan expresamente autorizados los Abogado Paulino Milán, María Auxiliadora Ramírez y Jorge

Martin Arellano, para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía, con inclusión del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue Usted, señor Notario, el certificado de Cuenta de Integración de capital otorgado por el Banco del Pacífico S.A., y las demás cláusulas de estilo para la completa validez de esta escritura. FIRMADO: ABOGADO PAULINO MILAN JARAMILLO. Registro mil setecientos noventa y cuatro. GUAYAS.- HASTA AQUI LA MINUTA INSERTA. Queda agregado a mi registro y formando parte de la presente escritura, el Certificado Bancario.- Las comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Leída que fue la presente escritura, de principio a fin, y en alta voz, por el Notario, a las otorgantes, éstas la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron y ratificaron y firmaron en unidad de acto, conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.

*Rosa Riera*  
ROSA ANGELA RIERA GUEVARA  
CC. No. 090777842-7  
C.V. No. 0085-098

*Eva R. de Guevara*  
EVA REGINA ORDOÑEZ ESPINOZA  
CC. No. 170229458-6  
C.V. No. 0053-174

*Ab. Simon B. Aguayo*  
DOY FE: Que la copia que antecede es auténtica e igual a su original, que consta en el expediente de escrituras públicas del cantón Guayaquil. Fe. de otorgamiento esta Quarta copia en mis oficinas en sin fojas útiles.- litros 26 / marzo / 2001



Enmendado:  
*Señ: Vale*  
*Ab. Simon B. Aguayo*  
Notario del Cantón Balzar

*Ab. Simon B. Aguayo*  
Notario del Cantón Balzar

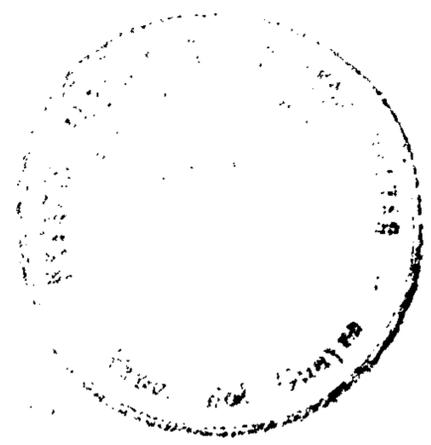
CITADANIA 1 1002230 0  
 E. ESPINOZA EVA REGINA  
 ID 1.927  
 CUENCA SAGRARIO  
 01 084 00502  
 CUENCA  
 ID 27

*C. de Guayas*

CASADO  
 SECUNDARIA QUESACER, BENEJON  
 PARTI GERONIMO  
 RIVIRA ESPINOZA  
 GUAYAQUIL 24-05-31  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

000 08

1002230



*Dr. SIMON B. MORALES  
 Secretario del Consejo Electoral*

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

**TEE**

0053-174 1702230452 6

ORDONEZ ESPINOZA EVA REGINA  
 GUAYAS GUAYAQUIL  
 SUFRE

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

090777842-7  
 ROSA ANGELA RIERA GUEVARA  
 7 DE MARZO DE 1961  
 GUAYAQUIL GUAYAS  
 01 173 7545  
 GUAYAQUIL GUAYAS 1961



ESTUDIANTE  
 SECUNDARIA  
 JORGE RIERA  
 ANGELA GUEVARA  
 GUIL, 21 mayo de 1984  
 21 mayo de 1996. d.v.  
 1128823



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

**TEE**

0085-008 090777842-7

RIERA GUEVARA ROSA ANGELA  
 GUAYAS GUAYAQUIL  
 URDANETA

*[Signature]*

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

CITADANO (A)  
 LISTO HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO  
 SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS  
 ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS  
 TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

DETALLAMOS A CONTINUACION EL NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS Y SU PARTICIPACION:

ROSA ANGELA RIERA GUEVARA	C.I. 0907778427	usd \$100,00	25%	%
EVA ORDONEZ ESPINOZA DE GARCES	C.I. 1702294586	usd \$100,00	25%	

  
BANCO DEL PACIFICO  
G.S.F. MALL DEL SOL

*cinco mil doscientos ochenta y cuatro (5284) 000 09*

DEPOSITO A PLAZO No. 35388  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

INDUVERIKA S.A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32 días	7.00	23/04/2001
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	1.24	201.18

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

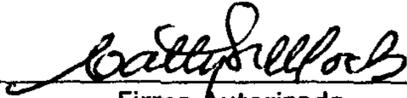
Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b) de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

**EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.**

Quito, Jueves 22 de Marzo de 2001

p. Banco del Pacífico



Firma Autorizada

María José Tamayo Chiriboga



*Handwritten signature and stamp of J. SIMON B. ABRAHAM, Superintendente del Cantón Balzar*

I

000 10

RAZON: Siento como tal que en esta fecha, he tomado debida nota al margen de la escritura matriz de la aprobacion de la Constitucion de la Compania INDUVERIKA. S.A. CAPITAL AUTORIZADO: \$1.600.- CAPITAL SUSCRITO: \$800,00. de la resolucio#01-G-IJ. 0005633, dictada por el Intendente Juridico de la Oficina de Guayaquil, se#or OTTON MORAN RAMIREZ.- Balzar.- Junio 15. 2001.-



*Ab. G. B. Ramirez*  
Notario del Cant#n Balzar

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolucio#n N#mero 01-G-IJ-0005633 dictada el 13 de junio del 2001 por el Intendente Juridico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la Compania Induverika S.A. de fojas 82140 a 82155 n#mero 19271 del Registro General anotada bajo el n#mero 26492 del Repertorio.- CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia aut#ntica de esta escritura.- Guayaquil, 3 de Agosto del 2001.

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Valor pagado por este trabajo  
\$ 14,14



1 REPUBLICA DEL ECUADOR

2  
3 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

6 000 19

7 "PARA CONSERVAR EN EL FILE"

10 "PARA CONSERVAR EN EL FILE"

13 OFICIO No. SC.SG.2001. 0012518

17 Guayaquil, 11 SET. 2001

21 Señor Gerente  
22 BANCO DEL PACÍFICO  
23 Ciudad \_\_\_\_\_

27 Señor Gerente:

30 Cúmplame comunicar a usted que la compañía INDUVERIKA S.A.,  
31 ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

34 En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores  
35 depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa  
36 compañía, a los administradores de la misma.

41 Atentamente,

46   
47 Ab. Miguel Martínez Dávalos  
48 Secretario General de la Intendencia  
49 de Compañías de Guayaquil

54 MMD/jch